

número seis mil doscientos ochenta y cinco, inscripción primera. La parcela objeto de donación tendrá los linderos siguientes: Norte, plaza Reyes Católicos y paseo en proyecto; Este, con laderas del río Vinalopó; Sur, con huerto de palmeras propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, con la Iglesia Parroquial de San José.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de construcción de un Hospital Rural en Elche (Alicante), dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 404/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Sánchez de la Barrera y su esposa, doña Aurea Padrón Cejas y don Gustav Werner Fiesentz de una parcela de terreno sita en el término municipal de Valverde (Santa Cruz de Tenerife) con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.*

Por el Ministerio de Información y Turismo ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de diecisiete mil metros cuadrados, sita en Valverde (Santa Cruz de Tenerife), con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Juan Sánchez de la Barrera y su esposa, doña Aurea Padrón Cejas, y don Gustav Werner Fiesentz de una parcela de terreno de diecisiete mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita al paraje denominado «Los Cardones» golfo de Las Playas, término municipal de Valverde (Santa Cruz de Tenerife), y que linda: Por el Norte, con Pablo Cabrera Acosta; Sur, Francisco Cabrera Perea y Francisco Febles Castañedo; por el Este, Francisco Febles Castañedo y el mar, y por el Oeste, Francisco Febles Castañedo; inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento ochenta y cinco libro veinticuatro, tomo ciento veintisiete, finca número dos mil sesenta y siete.

La parcela objeto de donación linda: Por el Norte, con los donantes; al Sur, con el Barranquillo; al Este, con el mar, y al Oeste, con los donantes, y se destinará a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 405/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santander de un inmueble sito en Villa-Junco con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Santander ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil quinientos metros cuadrados, sita en Villa-Junco, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santander de un inmueble de siete mil quinientos metros cuadrados de superficie sita al paraje denominado Villa-Junco, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca de don Antonio Gutiérrez Rozas; al Sur, con carretera nueva que une la avenida de los Infantes con la calleja de las Encinas; al Este, con finca de los herederos de don Francisco González Camino y García, y al Oeste, otra tierra de don Rosendo Muñoz y calleja de la Encina. Sobre este terreno y lindando por todos los rumbos con él, hay un hotel, que consta de sótano, en toda su extensión, planta baja, piso principal y mansarda, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 406/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Perea Bueno, don Juan Perea Bueno y don José Muñoz Carrera de un solar sito en el término municipal de Periana (Málaga) con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por don Antonio Perea Bueno y otros ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, sito en Periana (Málaga), con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Antonio y don Juan Perea Bueno y don José Muñoz Carrera de un solar de nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, don Juan y don Antonio Perea Bueno; por el Sur, carretera de Torre del Mar a Antequera y camino de estación; Este, don José Muñoz Carrera, y Oeste, don Bartolomé Carrero Núñez, sito al paraje denominado Lomillieja, del término municipal de Periana (Málaga).

La citada finca se formará por la agrupación de otras dos, las cuales serán objeto de segregación previa de sus respectivas fincas matrices.

Una de las fincas a agrupar tiene una superficie de siete mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y su respectiva finca matriz se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo diecisiete, libro cinco, folio doscientos quince finca número mil ciento setenta y cinco.